HONORABLE ASAMBLEA

En fecha 18 de julio de 2014, se turnó a la Comisión de Transporte, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número 8794/LXXIII, el cual contiene un escrito signado por el C. Esteban Hernández Hoyuela mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado.

ANTECEDENTES

Señala el promovente que el artículo primero de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado, no cumple lo que estatua y refiere sobradamente ya que el Estado en los Municipios de la Zona Rural tales como Mier y Noriega, Dr. Arroyo, Iturbide, Galeana, Los Herreras, Dr. Coss, General Treviño, Agualeguas, Cerralvo, Sabinas Hidalgo, General Teran, China y otros Municipios mas no ha implementado un sistema digno de movilidad en lo que se refiere al Transporte Publico de Pasajero.

Por otra parte alude que el artículo 3 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León que refiere que las autoridades Municipales participaran de manera preponderante en materia de tránsito y vialidad y según señala el artículo debiendo intervenir en la formulación y de aplicar programas de transporte público de pasajeros, lo que se incumple total y categóricamente ya que en las comunidades agrícolas, es decir, en las Zonas Rurales los Alcaldes de los mismos no han realizado el

más mínimo esfuerzo para aplicar o formular programas de sistema público de pasajeros recayendo en la inmovilidad total por lo que los ciudadanos, campesinos de las Zonas Rurales sostiene que la Única forma de movilidad es a través de un vehículo de procedencia extranjera.

CONSIDERACIONES

La Comisión de Transporte, es competente para conocer del presente asunto lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 65, 66 fracción I y 70 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como los numerales 39 fracción IX inciso a) y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Ahora bien en la presente iniciativa señala el promovente que no se contempla a los municipios del área rural dentro de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León y por lo mismo es su deseo que sean incluidos en dicha ley.

Por parte de los integrantes de esta comisión dictaminadora se estima que en la ley en cita no se excluye a ningún municipio del área rural ya que hay que aclarar que al referirse la ley ha Estado se refiere e los 51 municipios que lo componen lo anterior se puede observar en los siguientes numerales.

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de interés público y observancia general en el **Estado.**

Artículo 3. En los términos de esta Ley corresponde: Al Ejecutivo Estatal: Planear, regular y supervisar la prestación del servicio público de transporte que opere en el **Estado** exceptuando el que se de en las comunicaciones viales de Jurisdicción Federal.

Así mismo hay que mencionar que en la integración del Consejo Estatal de Transporte se estable que formara parte del mismo un representante de los demás Municipios del Estado que no formen parte del Área Metropolitana de Monterrey incluyéndose entrando los municipios señalados por el promovente.

Ahora bien, es importante mencionar que para proporcionar el servicio de transporte público se debe de hacer conforme a como la Ley de transporte lo marca ya que si no se respetaría la misma, se generaría un descontrol en todo el sistema de transporte; por lo antes expuesto, es que los integrantes de la Comisión de Transporte del H. Congreso del Estado, emitimos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: No es de aprobarse la solicitud presentada por el promovente, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado, lo anterior en base a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, N.L. a

COMISIÓN DE TRANSPORTE
DIP. PRESIDENTE

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

DIP. VICEPRESIDENTE:	DIP. SECRETARIO:
COSME JULIÁN LEAL CANTÚ	OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR
DIP. VOCAL:	DIP. VOCAL:
GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ	OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA

DIP. VOCAL:

ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS

DIP. VOCAL:

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ

DIP. VOCAL:

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ